

que se venían en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los accionantes, y la ciudad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña. Actúe el señor León Ricardo López, Director Mayor Encargado. Notifíquese. J. Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley. Juan H. Gallardo Q. Secretario. Hay firma y sello. AC/20.9190/11

los adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente para sus futuras notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. J. Dr. Felipe Granada Aguilar, Juez. (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previamente de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. CERTIFICADO. SRA. JUANA CEVALLOS G. SECRETARIA. Hay un sello. AR/35272/K.

C.N.R.H.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: HUGO VICENTE CAHUENAS ESPINOSA ACTORA. SORAYA DEL CONSUELO CALDERON CALIACHE DEMANDADO: HUGO VICENTE CAHUENAS ESPINOSA
TRAMITE: ESPECIAL
JUICIO: 1100-004-LA. Disolución de la Sociedad Conyugal CUANTIA: INDETERMINADA Causa: Arts. 829 y 86 del Código de Procedimiento Civil Casillero Judicial 1818 del Dr. Jaime Paredes Buenaño
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 21 de diciembre del 2004. Las 10:00.
VISTOS. En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de esta causa. En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese el trámite de conformidad con lo que dispone el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad a lo ordenado en el Art. 85 del mismo cuerpo de Ley, ante referido. Téngase nota del casillero judicial señalado así como la autorización de su Abogado Defensor, agréguese a los autos la documentación que se acompaña. La documentación

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MARCELO CHARPANTIER DONOSO
EXTRACTO
ACTOR: Doctor Marcelo Sarzosa Salvador. PROCURADOR COMUN
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos del señor MARCELO CHARPANTIER DONOSO
OBJETO DE LA SOLICITUD: Transferencia del derecho de aprovechamiento de las aguas del Sistema Nieves Toma, Mantilla y Pucará, perteneciente a la parroquia Aloasi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
PROCESO No. 2437-T Rv 04-C.I.D.
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS AGENCIA DE QUITO. Quito enero 5, 2005. Las 07h35. VISTOS: Atento a la Acción de Personal No. 4011, de septiembre 14, 2004, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Encargado. En lo principal, la solicitud de Transferencia y Renovación del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia por los señores Doctor Marcelo Eduardo Sarzosa Salvador por sí y como mandatario de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MILETUS CIA. LTDA.

La compañía INMOBILIARIA MILETUS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/enero/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.I.J.0482.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500.00 Número de Participaciones 50 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES...

Quito, 01 FEB. 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A.0497

NOTIFICACIÓN

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 16 de diciembre del 2004, al considerar el informe No. IC-2004-399, de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, de conformidad con lo establecido en el Art. 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **resolvió** modificar la resolución del Concejo Metropolitano adoptada el 7 de agosto de 1996, dejando sin efecto las expropiaciones de los inmuebles de propiedad de los señores **SANTIAGO ALEXANDER PÉREZ SPEARMAN, ACERO COMERCIAL ECUATORIANOS S.A., CONDOMINIOS DEL EDIFICIO VILLAFLORE DEL IEES, GUEVARA OROZCO LUIS ARTURO, ZURITA MOSQUERA JORGE, Y OTRO Y PAZMIÑO C. GUSTAVO Y OTRO**, ubicados en las avenidas Pedro Vicente Maldonado, Napo, Gualberto Pérez, Alonso de Angulo y calle Cononaco, parroquia Eloy Alfaro, inmuebles que **no fueron afectados** con la construcción del intercambiador de tránsito de la Villaflore, por haberse rectificado el diseño.

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 253 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, notifíquese con el carácter de urgente a la personas anteriormente mencionadas, para que concurren a las oficinas de Procuraduría del Distrito Metropolitano, ubicadas en el Palacio Municipal, calles Venezuela y Chile, segundo piso.

Dra. Martha Bazurto Vinuesa
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



PU/18/25/ER